

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000405

N° 00000405 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **30 ABR. 2026**

VISTO: La Resolución Administrativa N°00000305-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 31 de marzo del 2026, Oficio N°349-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HS/HAR/UP, de fecha 27 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que su aplicación es para todas las Entidades de la Administración Pública, entendiéndose en el ámbito de aplicación a Entidades como el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los actos administrativos son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la Administración Pública tiene plena facultad de revisar sus actuaciones en virtud al principio de Autotutela Administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mecanismos que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados, siendo los tres supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa N°00000305-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 31 de marzo del 2026, se resolvió: "AUTORIZAR; el contrato Temporal, sin concurso público para realizar funciones de carácter temporal como labores de suplencia de personal por ocupar cargo de confianza a partir del 01 al 30 de abril, a la servidora FIGUEROA MEDINA KATTY



MIRELLY con cargo de Abogada nivel SPF, en la plaza vacante del servidor TOLEDO RODRIGUEZ EDGAR DAVID;

Que, con Oficio N°349-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HS/HAR/UP, de fecha 27 de abril del 2026, emitido por el Director del Hospital de Apoyo Recuay, mediante el cual traslada la renuncia voluntaria e irrevocable de la servidora FIGUEROA MEDINA KATTY MIRELLY, al cargo que venía desempeñando en el Hospital de Apoyo Recuay, la misma que fue efectiva a partir del día 21 de abril del 2026;

Que, dentro de este contexto, es necesario **DAR TERMINO**, la Resolución Administrativa N°00000305-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 31 de marzo del 2026, que autoriza el contrato temporal a la servidora FIGUEROA MEDINA KATTY MIRELLY, con cargo de Abogada nivel SPF, en la plaza vacante del servidor TOLEDO RODRIGUEZ EDGAR DAVID;

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley N° 22404, Ley N° 27444, el D.L. N° 276, y su Reglamento, D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, R.M. N° 963-2017/MINSA, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE;

Con el Visto Bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR TERMINO, a partir del 21 de abril del 2026, de la Resolución Administrativa N°00000305-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 31 de marzo del 2026, que autorizo el contrato temporal a partir del 01 al 30 de abril del 2026, a la servidora FIGUEROA MEDINA KATTY MIRELLY en el cargo, nivel, remuneración, establecimiento y plaza vacante, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que el área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal, asimismo el área de Remuneraciones, Pensiones y otros Beneficios, realicen las acciones administrativas que correspondan para la recuperación del pago indebido.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a ley, a las instancias correspondientes, para los fines correspondientes según sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese;

EEHS/GHM/jmrc



Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red De Salud Huaylas Sur

CPC. Edna Erna Henao Cruz Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS